



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 336

San Isidro,
17 SET. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Expediente N° 221246 y el recurso de apelación interpuesto por OLYMPIC PERU INC SUCURSAL DEL PERU contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2007-0200-GM/MSI de fecha 10 de julio de 2007 que ordenó mediante medida cautelar previa la clausura de su local ubicado en Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N° 950, San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, la impugnante señala que no necesita gestionar ninguna licencia por no realizar actividad económica ni comercial en el predio clausurado;

Que, al respecto, los artículos 5°, 7° y 8° de la Ordenanza N° 172-MSI prescriben que la licencia de funcionamiento faculta la apertura de establecimientos en el distrito de San Isidro para realizar actividades económicas, profesionales o *de servicios*; estableciéndose la obligación de obtener previamente dicha licencia para iniciar dichas actividades, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones de multa y clausura;

Que, en este contexto, el desarrollo de actividades de servicio (oficina) en el local de la impugnante, comprobado en la fecha de fiscalización, requería la previa obtención de una licencia de funcionamiento, por lo que no habiéndose desvirtuado el hecho del funcionamiento irregular de dicho establecimiento sin contar con la respectiva autorización municipal, debe ratificarse la sanción de clausura impuesta;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0294-2007-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por OLYMPIC PERU INC SUCURSAL DEL PERU contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2007-0200-GM/MSI de fecha 10 de julio de 2007, la que se confirma en todos sus extremos, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde